derechos afectados por la expropiación, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3376/1971 de 23 de diciembre, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de veinte días aleguen los interesados sobre la procedencia de su ocupación y su valoración, a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes.

FINCA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRO REF.	POL.	PAR	TIPO DE OCUPACION SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (M2)	OCUPACION TEMPORAL (M2)
1	CONSTRUCCIONES GÓMEZ HNOS. S.A.	C/ PASEO DE PEREDA 8. 39004 SANTANDER	CU	71501-08		67,00	190,00
2	CONSTRUCCIONES GÓMEZ HNOS. S.A.	C/ PASEO DE PEREDA 8. 39004 SANTANDER	CU	71501-25		67,00	180,00
3	CARMEN DÍAZ – ENTRESOTOS MIER	C/ PASEO DE PEREDA 36. 39004 SANTANDER	CU	71501-10		29,00	85,00
4	TALLERES LANDALUCE	Bº REQUEJADA B-11. 39312 REQUEJADA	CU	71501-11		178,00	547,00
5	MINISTERIO DE FOMENTO (Carretera N-611)		39054A00409009			2.620,00	6.141,00
6	TOMÁS HOYO GUTIERREZ	Bº REQUEJADA B-12.39312 REQUEJADA	CU	71501-12		18,00	197,00
7	COMUNIDAD DE VECINOS	Bº REQUEJADA B-3. 39312 REQUEJADA	CU	71501-13		175,00	378,00
8	EUGENIO HUELGA CUEVAS	Bº REQUEJADA B-14. 39312 REQUEJADA	CU	71501-14		0,00	102,00
9	PEDRO MURIEDAS LUCIARTE	Bº REQUEJADA B-15. 39312 REQUEJADA	CU	71501-15		0,00	15,00
10	JOSE MARÍA HERRERA HERRERA	C/ EMILIO REVUELTA 73. 39300 TORRELAVEGA	CU	71501-27		1,00	19,00
11	ROSA TERESA HERRERA HERRERA	AVDA. PALENCIA 122. 39300 TORRELAVEGA	CU	71501-16		7,00	33,00
12	JOSEFA DIAZ SEISDEDOS	Bº REQUEJADA B-17. 39312 REQUEJADA	CU	71501-17		13,00	58,00
13	PETRONILA RUIZ CEBALLOS	C/ GENERAL DÁVILA 43. 3º DCHA. 39006 SANTANDER	CU	71501-21		5,00	94,00
14	TELEFÓNICA	C/ GRAN VÍA 28. 28013 MADRID	CU	71501-22		1,00	8,00
15	TRIVING LAND S.A.	C/ HENRY DUNANT 22. 28036 MADRID	CU	71501-24		5,00	96,00
16	HONGOMAR	Bº LA VERDE 39608. HERRERA DE CAMARGO	CU	75529-03		82,00	365,00
17	ROCACERO S.A.	Bº REQUEJADA A-5. 39312 REQUEJADA	CU	75529-04		241,00	468,00
18	ROCACERO S.A.	Bº REQUEJADA A-5. 39312 REQUEJADA	CU	75529-05		86,00	164,00
19	RICARDO OTERO FERNÁNDEZ	Bº MAR A-6. 39318 MAR	CU	75529-06		0,00	45,00
20	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	PLAZA SAN JUAN CRUZ DES B-150-10. 28003 MADRID	CU	75529-08		547,00	1.174,00
21	ALMACENES CADENA CIEN S.L.	CRUZ CURADO S.L. Bº ROLISAS A-9. 39318 MAR	CU	75529-09		318,00	633,00
22	MARGARITA CIMIANO ARGUMOSA	Bº ROLISAS A-15. 39318 MAR	CU	75529-15		33,00	120,00
23	PRIMITIVA CASTAÑEDA LÓPEZ	Bº ROLISAS A-17. 39318 MAR	CU	75529-17		26,00	87,00
24	JUSTO BOLADO CASTAÑEDA	Bº ROLISAS A-18. 39318 MAR	CU	75529-18		19,00	66,00
25	URBELINA PEREDA LASTRA HDOS.	Bº LA PEÑA 269. 39300 GANZO (TORRELAVEGA)	CU	75529-19		13,00	41,00
26	LUIS HERRERA PEÑA	Bº LA COCHERA C-17. 39313 POLANCO	CU	75529-20		14,00	42,00
27	LUIS HERRERA PEÑA	Bº LA COCHERA C-17. 39313 POLANCO	CU	75529-21		54,00	136,00
28	HEROS. JESÚS TOCA PEÑA	Bº ROLISAS A-19. 39318 MAR	CU	75529-24		16,00	74,00
29	HEROS. ESÚS TOCA PEÑA	Bº ROLISAS A-19. 39318 MAR	CU	75529-22		0,00	10,00
30	JOSE COBO CRESPO	Bº ROLISAS A-12. 39318 MAR	CU	75529-12		7,00	116,00
31	FERNÁNDO DÍAZ PEREZ	Bº ROLISAS B-2. 39318 MAR	CU	77546-02		202,00	569,00
32	RAMÓN SAN JUAN GRIJUELA	C/ PIÉLAGOS 2. 2º A. 39300 TORRELAVEGA	CU	77546-01		85,00	184,00
33	BBVA	PLAZA SAN NICOLÁS 4. 48005 BILBAO	CU	81559-11		234,00	533,00
34	F.E.V.E		CU			1.130,00	2.840,00
35	OVIDIO FERNÁNDEZ CADELO HDOS.	Bº MAR S-21. 39318 MAR	CU	75579-14		79,00	219,00
36	JOSEFINA Y LIBERTAD MAZA GARCÍA	Bº LAS CASUCAS E-4. 39312 REQUEJADA	CU	70475-04		215,00	403,00
37	JOSEFA MIERA GARCÍA	Bº LAS CASUCAS E-5. 39312 REQUEJADA	CU	70475-05		36,00	210,00
38	FCO. JAVIER ALCALDE MAGNI	Bº LAS CASUCAS E-7. 39312 REQUEJADA	CU	70475-07		59,00	152,00
39	FELIPE TAPIA SALCES	Bº LAS CASUCAS E-10. 39312 REQUEJADA	CU	70475-11		25,00	62,00
40	JAVIER GONZÁLEZ BOLADO	Bº BOSQUE 43. 39330 VIVEDA (SANTILLANA DEL MAR)	CU	70475-09		64,00	160,00
41	FARO DE CABO MAYOR S.L.	C/ VARGAS 45. 1º B. 39010 SANTANDER	CU	70475-08		129,00	322,00
42	FARO DE CABO MAYOR S.L.	C/ VARGAS 45. 1º B. 39010 SANTANDER	CU	70475-29		220,00	549,00
43	JESÚS ALONSO BLANCO	Bº LAS CASUCAS E-16 IZDA. 39312 REQUEJADA	CU	70475-18		44,00	109,00
44	PEDRO LUIS ALONSO QUEVEDO	Bº LAS CASUCAS E-16. 39312 REQUEJADA	CU	70475-16		106,00	291,00
45	SATURNINO FUENTE GARCÍA	Bº LAS CASUCAS E-15. 39312 REQUEJADA	CU	70475-15		17,00	90,00
46	JOSE A. VELASCO PELAYO	Bº LAS CASUCAS E-18. 39312 REQUEJADA	CU	70475-19		4,00	20,00
47	JOSE MANUEL RIVA MARCOS	Bº EL HONDAL C-2. 39313 POLANCO	CR	9	190	2,00	32,00
48	JOSEFA RIVA MARTINEZ	Bº LA IGLESIA I-6. 39313 POLANCO	CR	9	184	0,00	43,00
49	JESÚS IGLESIAS VIERA	Bº LAS CASUCAS E-1. 39312 REQUEJADA	CU	72498-01		30,00	216,00
50	AVELINO SÁNCHEZ CUEVAS	Bº LAS CASUCAS C-2. 39312 REQUEJADA	CU	72498-02		0,00	30,00
51	EREZANA S.L.	C/ EL CINE 2. PLANTA BAJA. 39180 NOJA	CU	70485-02		9,00	58,00
52	EREZANA S.L.	C/ EL CINE 2. PLANTA BAJA. 39180 NOJA	CU	70485-03		6,00	15,00
53	EREZANA S.L.	C/ EL CINE 2. PLANTA BAJA. 39180 NOJA	CU	70485-04		6,00	30,00
54	MARIA LUZ MARCOS SAN MIGUEL	Bº ROLISAS A-3. 39318 MAR	CU	70485-05		43,00	246,00
55	ELOÍNA RIVA MARCOS	Bº EL HONDAL C-3. 39313 POLANCO	CR	4	172	1,00	10,00
56	VALENTÍN FUENTEVILLA HERRERA	Bº EL HONDAL B-1. 39313 POLANCO	CR	4	169	30,00	109,00
57	GERMÁN GÓMEZ PILA	Bº MAR A-7. 39318 MAR	CR	4	183	22,00	109,00
58	MINISTERIO DE FOMENTO (Autovía A-67)		39054A00409021			251,00	627,00
59	GERMÁN GÓMEZ PILA	Bº MAR A-7. 39318 MAR	CR	4	168	49,00	122,00
60	CARMEN PEREDA ORUÑA	PS. ALAMEDA OSUNA 67.1º B. 28042 MADRID	CR	4	370	344,00	851,00
61	RICARDO OTERO FERNÁNDEZ	Bº ROLISAS A-6. 39318 MAR	CR	4 192		37,00	107,00
62	EDUARDO GARCÍA PEREDA	C/ CERVANTES 18. 39001 SANTANDER	CR	4	363	430,00	1.070,00
63	CARMEN PEREDA ORUÑA	ALAMADA OSUNA 67. 1º B. 28042 MADRID	CR	4	13	30,00	74,00
	FCO. MANUELPEREDA ORUÑA	SAN MARTÍN DEL PINO 16-6. 3º D.39011 SANTANDER	CR	4	13	30,00	74,00
	JOSE LUIS PEREDA ORUÑA	UR. COPHERFAN 14. 35014 LAS PASMAS DE GRAN CANARIA	CR	4	13	30,00	74,00
64	COMUNAL		CR	4	15	32,00	82,00

Polanco, 4 de diciembre de 2008.–El alcalde, Julio Cabrero Carral.

08/16942

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 122 /2008, de 18 de diciembre por el que se regula la concesión de ayuda directa al Obispado de Natitingou, para la ejecución de Acciones Destinadas a Propiciar la Formación y Capacitación de Jóvenes de Benin y el Desarrollo Humano ampliando el acceso al agua potable y saneamiento básico.

Consejería de Empleo y Bienestar Social.

La Ley 4/2007, de 4 de abril, de cooperación Internacional al Desarrollo regula el régimen jurídico de la política de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su artículo primero, parágrafo.2 establece que se entiende por política de cooperación internacional para el desarrollo el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos que se ponen al servicio de los pueblos mas desfavorecidos, con la finalidad de contribuir a la erradicación de la pobreza, propiciar su desarrollo integral, mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y defender los derechos fundamentales de las personas, fomentando un desarrollo humano solidario y estable que incluye mayores cuotas de libertad y un desarrollo económico y social sostenible y equitativo.

Así mismo la citada Ley enumera entre sus objetivos favorecer el acceso efectivo de las personas a los bienes

y servicios para satisfacer sus necesidades humanas básicas, atender y prevenir las situaciones de vulnerabilidad de los países empobrecidos y contribuir a preservar la vida de los individuos y de las poblaciones más vulnerables, así como la mejora de las capacidades de las personas y de las organizaciones en los países empobrecidos.

El Gobierno de Cantabria tiene entre sus prioridades el desarrollo de una política de cooperación internacional al desarrollo cuyo objetivo fundamental es la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo humano, entendiendo por tal el proceso mediante el cual se amplían las alternativas y capacidades de las personas para que puedan vivir una vida plena atendiendo fundamentalmente los servicios sociales básicos y en especial la educación, ampliando las oportunidades, capacidades y opciones para sostener un nivel de vida digno. Es necesario considerar que un fenómeno tan complejo abraca distintas dimensiones y aspectos de la capacidad humana (económicas, humanas, políticas, socioculturales y de defensa de derechos humanos). Además la integración de la perspectiva de género es esencial para reducir la pobreza en todas sus dimensiones.

Así mismo, el Gobierno de Cantabria, en cumplimiento del Estatuto de Autonomía de la Comunidad, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario. Además, entre sus objetivos tiene el fomento de actividades que generen desarrollo económico y social en el ámbito territorial, promocionando la realización de actividades de investigación y desarrollo.

En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, celebrada en 2000, los líderes del mundo asignaron al desarrollo un papel central dentro del programa mundial mediante los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que establecen metas claras para reducir la pobreza, la enfermedad, el analfabetismo, la degradación del medio ambiente y la discriminación contra la mujer para el año 2015.

Dentro de dicho marco y de los compromisos adquiridos por la comunidad internacional para conseguir el desarrollo de los Objetivos Del Milenio (ODM), El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Empleo y Bienestar Social , ha adoptado el firme compromiso de apoyar la cooperación al desarrollo, mediante una política de cooperación internacional basada en la contribución, de forma cada vez más sistemática y organizada, al progreso y desarrollo humano en las poblaciones mas necesitadas y a la mejora de sus condiciones de vida para conseguir la dignidad integral a la que todas las personas tiene derecho, en los países empobrecidos.

La política de cooperación Internacional para el desarrollo del Gobierno de Cantabria pretende evitar la ejecución de proyectos aislados que únicamente tengan por objeto la provisión de recursos, y la injerencia e imposición de modelos ajenos al país beneficiario; de ahí la necesidad de definir de acuerdo con los destinatarios, promoviendo el principio de asociación y corresponsabilidad en la definición, ejecución y resultados, programas a medio plazo que permita conseguir un desarrollo sostenible.

El Gobierno de Cantabria impulsa, entre otras modalidades, la cooperación bilateral directa, basada en líneas de trabajo específicas promovidas desde el propio Gobierno y definidas en consenso con los destinatarios, que por las características o instituciones implicadas no se ajustan a condiciones de financiación a través de ONGDS mediante convocatoria pública.

Tomando como base la lista de Países Menos Adelantados (PMA) de Naciones Unidas, el Gobierno de Cantabria ha considerado necesario realizar actuaciones en Benin, por ser uno de los países integrantes de la misma por su bajo desarrollo humano y su alta vulnerabilidad económica.

Entre dichas actuaciones destacan las que tienen como contraparte al Obispado de Natitingou de Benin, con el que se han venido ejecutando proyectos durante los últimos años, cuyo objeto fundamental es contribuir a la formación y capacitación de recursos humanos de ese país para promover un desarrollo social y económico sostenible.

El Obispado de Natitingou es una institución comprometida con el desarrollo del país y a su vez es la institución que mayor conocimiento tiene de la problemática concreta de la región en la que se desarrollan los proyectos por su proximidad a la población beneficiaria. Posee gran capacidad de gestión de los proyectos, siendo parte activa en el desarrollo de los mismos, además de su aportación de terrenos y edificios. Por sus características es la única institución capaz de garantizar la viabilidad de los proyectos a desarrollar.

Vistos los artículos 22.3.c y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y de acuerdo con la habilitación establecida en la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, concepto presupuestario 03.06.143 A.791.01 “cooperación en Benin”, a propuesta de la Consejera de Empleo y Bienestar Social, previa de liberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día, 18 de diciembre, del 2008

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la concesión de una subvención directa al Obispado de Natitingou para la ejecución de acciones destinadas a propiciar la formación y capacitación de jóvenes de Benin, así como la mejora del desarrollo humano ampliando el acceso al agua potable y saneamiento básico.

El objetivo general es contribuir al desarrollo humano, mediante el fortalecimiento de las capacidades de la juventud de Benin, mejorando y ampliando la cobertura y el acceso al agua potable y al saneamiento básico.

Los objetivos específicos serán:

-La mejora del acceso a la educación de las niñas de modo que se minoren las desigualdades entre géneros, de una manera especial en educación primaria y secundaria, reduciendo el trabajo infantil al que se ven abocadas y fomentando actitudes positivas en la familia.

-La mejora y adaptación de los establecimientos educacionales así como el apoyo a las instituciones y sistemas públicos de enseñanza en función de las propias necesidades.

- Apoyo al establecimiento de cauces para la participación de la infancia, juventud, sus familias y comunidad, fomentando el asociacionismo y la prevención de conductas de riesgo.

- Fortalecimiento de la inserción laboral de la juventud, fomentando el eslabonamiento entre la capacitación y el mercado de trabajo.

- Contribución al desarrollo de las comunidades apoyando el saneamiento y abastecimiento de agua potable como derecho humano, de forma que mejoren las condiciones de dignidad y salud.

Para ello se realizarán las siguientes actuaciones:

- Creación y equipamiento de una biblioteca en la sala polivalente en Wenou, para la juventud de la Comunidad, que se utilizará además como lugar de encuentro de los jóvenes y de sus las familias.

- Abastecimiento y depuración de agua en Sinendé.

- Iluminación pública en Serou, Comunidad de Sinendé.

- Actuaciones destinadas a favorecer que las niñas cursen estudios de Educación Secundaria en la escuela de Materi.

La ayuda regulada por este Decreto tiene carácter singular y por ello la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, cuya excepcionalidad aparece justificada en las razones de interés público y social expuestas en el preámbulo del presente Decreto.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Beneficiario y modalidad de ayuda.

El beneficiario de la ayuda regulada en el presente Decreto es el Obispado de Natitingou de Benin, representado por N' Koue Pascal, con N.I.F. M 3900561 Z, como contraparte local, el cual deberá ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la misma.

Artículo 4.- Cuantía y financiación

La ayuda que se concede importa la cantidad máxima de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) y se financiará con cargo a la partida 03.06.143 A.791.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008.

Artículo 5.- Forma de pago y régimen de justificación.

El pago de la ayuda se efectuará mediante pago único anticipado sin necesidad de prestar garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse antes del 1 de marzo de 2009.

La justificación total requerirá la presentación de una cuenta justificativa que deberá contener la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad indicando concepto de gasto, fecha número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior justificativas de los gastos realizados.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La cuenta justificativa deberá presentarse ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social, en el plazo de dos meses una vez finalizada la actuación, y en todo caso, antes del 30 de mayo de 2009.

Artículo 6.- Revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro de la subvención las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

El presente decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de diciembre de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA
DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,
Dolores Gorostiaga Saiz

08/17242

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/69/2008, de 11 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009, de una prima de Polinización destinada a los titulares de Explotaciones Apícolas de Cantabria.

La actividad apícola supone para el medio rural de Cantabria una valiosa fuente alternativa de rentas, que adquiere una valoración aún mayor si tenemos en cuenta que se centra preferentemente en aquellas zonas de la Región más afectadas por el despoblamiento y que su desarrollo es perfectamente compatible con la conservación y mejora del entorno natural.

Además, la función polinizadora de las abejas tiene una gran importancia tanto desde el punto de vista medioambiental –contribuyendo a la conservación de ciertas plantas silvestres, como desde el agrícola –mejorando los rendimientos de las cultivadas.

Así pues, a la vista de los beneficios de todo tipo que la apicultura en general y la polinización en particular reporta para el medio rural, se considera de alto interés el fomento de dicha actividad.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2009, de una prima dirigida a los titulares de explotaciones apícolas, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de favorecer el sostenimiento de las colmenas en base a su importante papel en la función polinizadora y de aprovechamiento de los recursos naturales.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes que tengan la consideración de titulares de explotaciones apícolas, conforme se definen en el Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria, y que cumplan además, los siguientes requisitos:

a) El titular de la explotación deberá tener el domicilio fiscal en Cantabria.

b) La explotación deberá tener declaradas en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria, un efectivo mínimo de 15 colmenas debidamente identificadas con el número de registro, el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de la prima.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes en quienes concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Tipos y cuantía de las ayudas.

1. En todos los casos, y con los límites que se fijan en los siguientes apartados, el número máximo de colmenas por el que se podrá obtener prima será el menor de los dos siguientes:

a) Número de colmenas que consten en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria el día que finalice el plazo para presentación de solicitudes.